

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00293-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos la documental que da cuenta de: (i) las fotos de la valla de que trata el artículo 375 del C.G. del P., cuya correcta instalación, sin embargo, se verificará en la inspección judicial (PDF 14); (ii) certificado de libertad y tradición del inmueble materia de usucapión, donde consta registrada la inscripción de la demanda (PDF 23), y, (iii) las comunicaciones allegadas por la Oficina de Catastro, Superintendencia de Notariado y Registro, y la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas UARIV.

SEGUNDO. Encontrándose vencido el término de emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la causante BERENICE CORONADO VIUDA DE PATARROYO, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado MICHAEL DAVID ANGEL GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.337 y tarjeta profesional No. 219.919 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico angelgonzalezabogados@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez